Proceso ordinario No. 11001310501320190047100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Jueza el proceso ordinario laboral No. 2019-00471 de **WILLIAM FERNANDO LÓPEZ** contra **ULTRADIFUSION LTDA.,** informando que la audiencia programada para el 26 de mayo de 2020 no se pudo llevar a cabo, puesto que del 16 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos salubridad pública. Asimismo, señalando que el acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020 y el acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre hasta el 31 de agosto de 2020. Sírvase Proveer

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo previsto por el art. 7° del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el parágrafo 2° del art. 107 del C.G.P. y lo dispuesto por el acuerdo PCSJA20-11632 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia pública de manera virtual, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el Juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Así, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día jueves diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas. Advirtiendo que en lo posible se practicarán las pruebas decretadas, se formularán los alegatos de conclusión y se dictará la correspondiente sentencia.

Kjma.

SEGUNDO: CITAR a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, señalándoles que los documentos que pretendan aportar al expediente para acreditar su condición deberán allegarse por lo menos con dos (2) días de antelación, a fin de dar inicio a la audiencia a la hora fijada.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos; asimismo, darán estricto cumplimiento a las recomendaciones que se les comunique al momento de la notificación.

CUARTO: ADVERTIR que la citación a testigos estará a cargo de los apoderados, de conformidad con el artículo 217 del Código General del Proceso.

QUINTO: NOTIFICAR el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrado por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Kjma.